

PUERTO VARAS,

09 MAY 2022

N° 1960 /

VISTOS:

- a) La Resolución N° 1564 del 18 de Abril del año 2022, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Decreto N° 1215, del 10 de Marzo del año 2022, Resolución N° 608 del 07 de Febrero del año 2022, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 5834 del 12 de Diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue legalmente de documentación alcaldicia bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- d) Las facultades que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal", y Ley N° 18.620, "Código del Trabajo".

**D E C R E T O :**

**1° MODIFIQUESE Y APRUEBASE,** el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", suscrito con la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**; correspondiendo a reajustar a la Municipalidad un monto de \$10.803.000.- (diez millones ochocientos tres mil pesos), quedando un monto total y único para el presente año de \$20.036.232.- (veinte millones treinta y seis mil doscientos treinta y dos pesos).

**2° IMPUTESE** el gasto que asciende a \$20.036.232.- (veinte millones treinta y seis mil doscientos treinta y dos pesos), a los ítems 215.21 "**Gastos en Personal**" y 215.22 "**Bienes y Servicios de consumo**" del presupuesto de salud vigente.

Servicio de Salud del Reloncaví  
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN

RESOLUCION EXENTA N° 1564 /

PUERTO MONTT,

18 ABR 2022

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de modificar la resolución exenta N°36, de fecha 06 de enero 2022, prorrogado para el año 2022, en el sentido de dar cuenta del monto actualizado del convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD "** suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Convenio de fecha 10 de Septiembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N.° 3664 de fecha 14 de Octubre de 2021. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa a través de la Resolución Exenta N° 944 de fecha 14 de Diciembre de 2021, y mediante Resolución Exenta N°115 de fecha 21 de Enero de 2022, del Ministerio distribuye recursos del programa, correspondiendo reajustar a la municipalidad un monto de **\$10.803.000.- (diez millones ochocientos tres mil, pesos)**, quedando un monto total y único para el presente año de **\$20.036.232.- (veinte millones, treinta y seis mil, doscientos treinta y dos pesos)** correspondientes al Subtítulo 24, destinados a alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y financiar actividades, **serán destinados para la Estrategia Refuerzo CESFAM 22 hrs., la suma de \$8.014.721. para la contratación de Recurso Humano Trabajador social- Psicólogo o Terapeuta Ocupacional; Refuerzo SAR.SUR.SAPU la suma de \$ 12.021.511 y se asignarán para la contratación de Recurso Humano - Dupla Psicosocial del "Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud "**. Que conforme Partida 16 Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosas 01 y 02, Subtítulo 24 Transferencias corrientes ítem 02 Al Gobierno Central, Asignación 020 Servicio de Salud del Reloncaví, de Ley de Presupuesto N° 21.395, de fecha 15 de diciembre de 2021, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, y considera el incremento de la Ley N°21.405, se permite la prórroga automática en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles. Oficio ord. C51 N°3878, de fecha 02 de diciembre 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que señala los programas que no incorporan modificaciones para el año 2022. **Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Exento N° 39/2022, ambas del Ministerio de Salud, y lo previsto en la Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

#### RESOLUCION

**1. MODIFÍQUESE** la resolución exenta N°36, de fecha 06 de enero 2022, que prórroga para el año 2022, convenio denominado **"Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud "**, suscrito con la I. Municipalidad de Puerto Varas, de acuerdo a Resolución Exenta N°115, de fecha 21 de enero 2022 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del programa, quedando de la siguiente manera:

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes Actividades y Metas e indicadores En Salud Mental:

**a) Para refuerzo RRHH de 22 horas:**

**Meta:** Aumento del 10% en relación a la concentración de actividades del mes de diciembre del año anterior

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador (*)
1	Aumento de la concentración de actividades	Nº de controles de Salud Mental totales realizados de 0 y más años	Nº de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años  (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental + Trastornos mentales)	REM	Aumento del 10% en relación a la concentración de actividades del mes de diciembre del año anterior	50%

(\*) Nota: En el caso de que el convenio considere un indicador, la ponderación de éste será de un 100%, cuando considere 2, será de un 50% cada uno, cuando considere 3, aplicará los porcentajes de un 33,3% cada uno y si considera 4, cada ponderador será de un 25%.

**Refuerzo Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)**

**Productos esperados**

- Consultas de salud mental realizada a personas consultantes en urgencia de APS y/o acompañantes.
- Primera Ayuda Psicológica
- Intervención en crisis
- Detección de problemáticas de salud mental y Referencia Asistida al nivel de cuidados en salud requerido.
- Detección de vulneración de derechos contención y derivación oportuna

Indicadores y Medios de Verificación

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador (*)
4	Número de Atenciones realizadas por dupla Psicosocial en SAPU/SAR	Número de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Número de atenciones comprometidas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Planilla Paralela	720 atenciones Cumplimiento entre 80 y 100%	50%.

(\*) Nota: En el caso de que el convenio considere un indicador, la ponderación de éste será de un 100%, cuando considere 2, será de un 50% cada uno, cuando considere 3, aplicará los porcentajes de un 33,3% cada uno y si considera 4 cada ponderador será de un 25%.

**Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de Abril. La información deberá ser enviada desde las comunas y/o establecimientos dependientes, a los Servicios de Salud, con fecha tope 05 de Mayo, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Registro paralelo local con los datos acerca de las intervenciones realizadas.
2. Informe cualitativo según formato proporcionado por DIVAP, que contempla:
  - a. Informe de los recursos humanos contratados para la adecuada implementación del programa.
  - b. Informe de gastos que se han realizado con cargo al Programa.
  - c. Informe de implementación.
  - d. Plan de trabajo para abordar las dificultades presentadas en el periodo.

El Servicio de Salud deberá enviar a DIVAP el informe de cumplimiento de cada comuna y/o establecimiento dependiente del Servicio de Salud, en el formato que será elaborado por la División de Atención Primaria del MINSAL.

En relación a los registros paralelos locales, éstos deberán ser enviados mensualmente desde la MUNICIPALIDAD al SERVICIO, quienes consolidarán y enviarán a MINSAL dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la ejecución.

**Segunda evaluación:** Se realizará con corte al 31 de Julio, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el cumplimiento esperado.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la distribución de recursos año 2022
Entre el 40% y el 100%	0%
Entre 25% y 39%	50%
Menos del 25%	100%

**Tercera Evaluación: Mes de Diciembre**

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.

Los establecimientos y municipios deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa. Sin perjuicio de lo anterior, se pondrá requerir además, el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

2.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de esta Resolución al ítem 24-03-298 Atención Primaria Ley N° 19.378, ascendente a la suma de \$ 20.036.232.-, del presupuesto vigente del año 2022..

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio, de acuerdo al Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud "aprobado por Resolución exenta N° 044 de fecha 14 de Enero de 2021, que forma parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



SR. CESAR SIERPE GARAY  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

SR. CSB/DRA. MIMA/COVID/DIR. CRE/DIR. MSA/DIR. SA

DISTRIBUCION:

Ministerio de Salud  
I. Municipalidad de Puerto Varas.  
Sub Dirección de Gestión Asistencial - Encargado de Programa Salud Mental S.S.  
Jefe Depto. Finanzas S.S.  
Jefe Depto. Jurídico S.S.  
Jefe Depto. Auditoría S.S.  
Depto. Control de Gestión - Oficina de Convenios S.S.  
Oficina de Partes S.S.

ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho,



ADRIANA SOTO NIETO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA  
DIRECTORA DEPTO. SALUD  
POR Orden del Sr. Alcalde

ASN/MCM/JVI/mgt



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
Fono: 652361275  
Del Salvador N° 320 4to Piso  
Puerto Varas